## REPUBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte demandante en donde solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, siendo procedente tal petición conforme lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado accede a ello,

## RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de mínima cuantía, en contra de ALBEIRO HOYOS, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que pesaban sobre los bienes del demandado, <u>previa verificación por secretaria de la no existencia de remanentes, los cuales deben ser entregados a la parte demandada.</u>

**TERCERO:** Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base de la presente ejecución para que los mismos sean entregados a la parte demandante, previo el pago del respectivo arancel judicial. Por secretaria dése aplicación al artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

**NOTIFIQUESE** 

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENT

/ Juez

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.013 fijado hoy 29-01-2021

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B. Secretario